

se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

196

*ORDEN de 27 de diciembre de 1979 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «España Exporta».*

Ilmos. Sres.: La crisis económica mundial que se padece también se ha dejado sentir en nuestra nación, y Organos competentes no dudan en utilizar cuantos medios se encuentran disponibles para informar y dar a conocer al mundo nuestra producción.

La Filatelia española, dispuesta siempre a una entusiasta colaboración en lo que pueda servir de mensaje y anuncio presente en los motivos ilustrativos del sello de Correo, a instancia del Ministerio de Comercio y Turismo y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Considerando el valor del sello de Correo en su parte ilustrativa como medio de información, y en el deseo de prestar una particular atención a la producción y exportación española, se iniciará una nueva temática filatélica de las series especiales, denominada «España Exporta», en la que estarán representados los sectores que han demostrado un mayor nivel de actividad y dinamismo.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una primera serie en la que los motivos ilustrativos de sus sellos estén referidos a productos exportables.

Art. 2.º Esta emisión estará integrada por cinco efectos estampados en huecogrado policolor en tamaño de 40,9 x 28,8 milímetros horizontal, con ochenta efectos en pliego, siendo sus valores, motivos ilustrativos y tiradas los siguientes:

Valor de cinco pesetas.—Motivo ilustrativo: Productos siderúrgicos. Representación en composición esquemática de los productos siderúrgicos aptos para la exportación y una cuchara de colada de acero. Tirada: Doce millones de efectos.

Valor de ocho pesetas.—Motivo ilustrativo: Buques. Representación esquemática de dos cascos de buque en sección y otro navegando. Tirada: Doce millones de efectos.

Valor de trece pesetas.—Motivo ilustrativo: Calzado. Sobre un fondo formado por una piel curtida, diversos tipos de calzado de caballero y señora. Tirada: Ocho millones de efectos.

Valor de diecinueve pesetas.—Motivo ilustrativo: Maquinaria herramienta. Taladradora mandrinadora de diseño avanzado con dispositivos de control numérico. Tirada: Ocho millones de efectos.

Valor de veinticinco pesetas.—Motivo ilustrativo: La tecnología. Representación esquemática de su exportación: Naves industriales, plantas, llave en mano y otros.

Art. 3.º La puesta en venta y circulación de esta serie será el día 15 de marzo de 1980 y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.—, encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente

acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

197

*ORDEN de 27 de diciembre de 1979 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo, denominada «Utilice transportes colectivos».*

Ilmos. Sres.: Es ya universalmente admitido que el sello de Correo es también medio idóneo para en sus motivos ilustrativos recordar o testimoniar de los hechos de un pueblo o recoger proposiciones o iniciativas de interés general. En el momento presente, una necesidad generalmente sentida, es la de la reducción de la contaminación de las grandes concentraciones urbanas y el ahorro de energía.

A instancia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación «Utilice transportes colectivos», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo, en cuyos motivos ilustrativos se invite a la utilización de medios colectivos de transporte, ya sean, por ejemplo, el ferrocarril, el autobús y el metro.

Art. 2.º La referida emisión estará integrada por tres efectos, estampados en calcografía bicolor, en tamaños de 40,9 por 28,8 milímetros horizontal y ochenta efectos en pliego y tirada de veinte millones de sellos de cada uno de ellos, siendo sus valores y motivos ilustrativos los siguientes:

Valor de tres pesetas; motivo ilustrativo: El transporte por ferrocarril, representado por un electrotrén.

Valor de cuatro pesetas; motivo ilustrativo: El transporte urbano por autobús, representado por un modelo de los de mayor utilización por las Empresas Municipales de Transporte Público.

Valor de cinco pesetas; motivo ilustrativo: El transporte por el Metro, representado en una estación de ferrocarril suburbano con un tren en su andén.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta emisión será el día 20 de febrero de 1980, y sus efectos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades, de cada valor, serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

198

*ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se suspende temporalmente el canon del Monopolio de Petróleos sobre la importación de gas natural.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1968 se estableció un canon en favor de la Renta del Monopolio de Petróleos sobre la importación de gas natural, al tipo del 4,7 por 100 sobre su valor en posición CIF.

La entrada en vigor, en 1 de enero de 1980, de la Ley 39/1979, de 30 de noviembre, de los Impuestos Especiales, modifica la fiscalidad aplicable a este producto, cuya neutralidad depende de su precio de adquisición y de los de venta al público de los combustibles sustitutivos, ante lo cual se estima conveniente suspender temporalmente la exacción de aquel canon.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se suspende temporalmente, para las descargas realizadas en puerto español entre 1 de enero y 30 de junio de 1980, la exacción del canon en favor de la Renta de Petróleos sobre el gas natural que fue establecido por Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1968.

Segundo.—Con independencia de esta suspensión, las importaciones de gas natural se continuarán realizando con intervención de la Delegación del Gobierno en CAMPSA en su despacho aduanero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.

GARCIA AÑOEROS

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

## MINISTERIO DE EDUCACION

199

*ORDEN de 8 de noviembre de 1979 sobre creación, modificación y desglose de unidades escolares habilitadas en los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Albacete, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Albacete en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

### *Provincia de Albacete*

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Antonio Machado», domiciliado en Marqués de Santillana, 8, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Benjamín Palencia», domiciliado en carretera de Circunvalación, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Cardenal Tabera», que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Carlos V», domiciliado en Ejidos Feria, que con-

tará con 28 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Cristóbal Valera», que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Diego Velázquez», domiciliado en Ejidos de la Feria, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Doctor Fleming», que contará con 25 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Luis Vives», domiciliado en Luis Vives, 5, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Federico Mayor Zaragoza», domiciliado en barrio San Antón, que contará con 17 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «San Fulgencio», que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de los Llanos», que contará con 22 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (una de ellas de Maternal), una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas de EGB que formaban parte del Centro.

Municipio: Albacete. Localidad: El Salobral.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en Los Pozos, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional en avenida del Príncipe, 1, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Almansa. Localidad: Almansa.—Ampliación del Colegio Nacional «Duque de Alba», que contará con 17 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Almansa. Localidad: Almansa.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Belén», domiciliado en Rosa, 6, que contará con 23 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Ayna. Localidad: Ayna.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Nuestra Señora de lo Alto», domiciliado en M. Carrera, 8, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Bogarra. Localidad: Bogarra.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «San Sebastián», que contará con 10 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto,